

## FICHA DE ANÁLISIS DE PREFACTIBILIDAD DE OBRA PÚBLICA

FECHA DE LA INSPECCIÓN: 2024-05-14  
 Nro. TRÁMITE SITRA: OFICIO Nro. EPM/MOP-GP-2024-

Presupuestos  
*Participativos*  
 2024 - 2025

  
 Gobierno del Distrito Metropolitano de Quito

### 1. INFORMACIÓN BÁSICA

1.1 Administración: 1.2 Correo electrónico: 1.3 N° Prácticum Intervención (referencia): 1.7 Afectaciones/Protecciones:	Administración Zonal Eugenio Espejo Eugenio Espejo 357078 SI NO X	1.2 Parroquia:	JIPILAPA
		1.4 Barrio/sector/cabildo/comuna:	LAS BROMELIAS
		1.6 Ubicación:	CALLE CAMILO EGAS
		1.8 Uso de Suelo:	/R/ Residencial
1.9 Punto de Georeferencia: Coordenadas TMD			
X --0.162108	Y --78.460465	(Inicio del Proyecto)	X --0.158770
			Y --78.458338
			(Fin del Proyecto)

### 2. REQUERIMIENTO

2.1 Tipo de Requerimiento:	Espado Público	Validad	X
2.2 Nombre del Proyecto:	PAVIMENTACIÓN DE LA VÍA CAMILO EGAS, BARRIO LAS BROMELIAS, PARROQUIA JIPILAPA,		
Desde:		2.3 ID Vías:	Local
Hasta:			

### 3. ANÁLISIS DE CONDICIONANTES

3.1 Propiedad Municipal:	N/A	X	SI	NO	3.2 Trazado vial (APROBADO)	N/A	SI	X	NO
3.3 Afectaciones:	N/A	SI	NO	X	3.4 Red Eléctrica:	N/A	SI	X	NO
3.5 Barrio Regularizado:	N/A	SI	X	NO	3.6 Porcentaje de consolidación:				
Observaciones:									
3.7 Alcantarillado:	SI	NO							
Observaciones:									
3.9 Interferencia con MetroQ:	SI	NO	X						
En el sector no existe influencia directa del MetroQ.									
				3.10 Uso de Suelo	Comercial	Residencial	X		
				Residencial					

### 5. ANÁLISIS TÉCNICO

#### 5.1 Aspectos Físicos

5.1.1 Sitio de Intervención:	VIA	5.1.2 Estado del sitio de Intervención:	Bueno	X	Regular	Malo
5.1.3 Longitud / Ancho:	150,00 m	3,00 m				
5.1.4 Área (m2):	1440,00 m <sup>2</sup>		5.1.5 Capa de Rodadura:	ADQUINADO		
5.1.6 Detalles y alcance de la intervención:	Pavimentación las siguientes calle Camilo Egas 260m, Reteo y desvío de adcoquin existente					

#### 5.2 ANÁLISIS ECONÓMICO

Tomando en consideración lo que señala el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito en sus artículos 477 y 479:

"Art. 477.- Determinación de los criterios para el presupuesto participativo.- La Secretaría de Planificación en coordinación con la Secretaría encargada de la participación ciudadana, serán las responsables de determinar los criterios bajo los cuales se establece el monto asignado a cada parroquia a destinarse para los presupuestos participativos, incluyendo entre otros criterios la población total verificada o estimada a la fecha y población de grupos vulnerables y de atención prioritaria determinada por el ente oficial de las estadísticas y censos del país."

"Art. 479.- De la priorización del gasto.- Las prioridades de gasto de inversión de la administración zonal, se establecerán en función de los lineamientos del Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial. En la priorización se considerarán los siguientes criterios: población, necesidades básicas insatisfechas, proporcionalidad y cobertura a grupos de atención prioritaria, personas en situación de vulnerabilidad; y, ausencia de inversión en años previos.

El procedimiento de priorización será definido en el reglamento emitido por parte de la Secretaría rectora de la participación ciudadana; la asamblea parroquial determinará las obras públicas, servicios públicos, programas y proyectos sociales a proponerse al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para que considere su financiamiento con fondos de los presupuestos participativos.

La priorización de obras, programas y proyectos a nivel parroquial y comunal, deberán tener congruencia con el instrumento de planificación del núcleo organizacional. Las deliberaciones de prioridades de gasto de inversión de los presupuestos participativos serán públicas, no obstante, solamente los representantes de las organizaciones sociales, legalmente registrados en las administraciones zonales, tendrán derecho a voz y voto.

Las obras, programas y proyectos priorizados en territorios comunales se ejecutarán previa suscripción de un convenio entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito y el organismo comunitario correspondiente, en coordinación con el Gobierno Parroquial Rural."

Sobre la base de la normativa legal señalada, las obras priorizadas en Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos contarán con el financiamiento necesario en el presupuesto para el ejercicio fiscal 2025, siempre que las mismas se encuentren dentro de los techos presupuestarios asignados a la parroquia.

#### 5.3 Aspectos Presupuestarios

5.3.1 *Costo Referencial de la intervención:	USD:	\$59.500,00	*Valores referenciales
--	------	-------------	------------------------

\*Valores referenciales basados en los análisis de precios unitarios (APUS) elaborados por la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas-EPMMOP

### 6. ANÁLISIS JURÍDICO

**BASE LEGAL**

**CONSTITUCION**  
 El artículo 226 ordena: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidorías o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."

**CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION.**  
 Artículo 302.- La ciudadanía, en forma individual y colectiva, podrán participar de manera protagónica en la toma de decisiones, la planificación y gestión de los asuntos públicos y en el control social de las instituciones de los gobiernos autónomos descentralizados y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano[...]. Los gobiernos autónomos descentralizados reconocerán todas las formas de participación ciudadana, de carácter individual y colectivo, incluyendo aquellas que se generen en las unidades territoriales de base, barrios, comunidades, comunas, recintos y aquellas organizaciones propias de los pueblos y nacionalidades, en el marco de la Constitución y la ley."

**LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**  
 "Artículo 2: Son sujetos de derechos de participación ciudadana todas las personas en el territorio ecuatoriano, las ecuatorianas y los ecuatorianos en el exterior, colectivos, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas de organización (ficta), que puedan promover libremente las personas en el Ecuador o las ecuatorianas o ecuatorianos en el exterior."

**ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 098-2022**  
 Artículo 474.- Es el proceso de participación de la ciudadanía del Distrito Metropolitano de Quito con la administración municipal, cuyo objetivo es establecer prioridades en cuanto a necesidad de obras, bienes, y servicios en programas y proyectos de acuerdo a su circunscripción territorial; conforme el Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y reflejando un enfoque de género, generacional, intercultural, de inclusión a grupos de atención prioritaria, movilidad humana y otros sectores vulnerables o excluidos."

**REGLAMENTO DE LA ORDENANZA METROPOLITANA NRO. 098-2022**  
 Artículo 63 del Reglamento que establece el proceso de Presupuesto Participativo:  
 La Dirección de Asesoría Jurídica analizará los procesos donde sea necesario convenias de concurrencia, obras en gestión, convenios para ejecutar proyectos sociales, entre otros, y realizará la gestión respectiva para su suscripción, previo a la ejecución de proyectos; realizará la revisión a elaboración del acta final de obras priorizadas en asamblea parroquial de presupuestos participativos; y apoyará según sus competencias la sustentación de los procesos precontractuales y contractuales respectivos.

En este sentido se ha dado cumplimiento a lo establecido en la normativa así como en el INSTRUCTIVO DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2024-2025 y se verifica la viabilidad legal del proyecto.

**7. ANÁLISIS SOCIAL**

En cumplimiento al Art 53, literal b) de la Ordenanza Metropolitana Nro. 038-2022, dentro del análisis social se establece lo siguiente:

Beneficiarios Directos: 3000

Beneficiarios Indirectos: 5000

No se reporta conflictos sociales en el sector

En este sector no se ha realizado intervención con presupuestos participativos años anteriores

Criterio social favorable.

**8. FOTOGRAFÍAS**

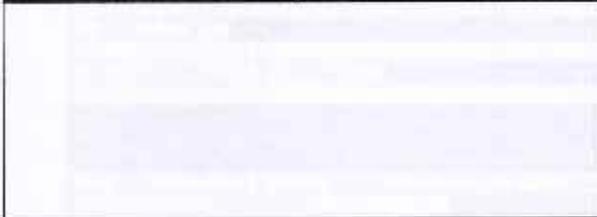
Fotografía 1



Fotografía 2



Fotografía 3



Fotografía 4



**9. CROQUIS**



**10. RECOMENDACIONES**

Factible, se recomienda realizar los trabajos de pavimentación en este sector por etapas, por lo tanto, se prioriza la calle Camilo Egas con una longitud de 160 metros, el ancho de la misma es de 9 metros.

**11. PREFACTIBILIDAD (MARQUE CON UNA X)**

11.1 Factible:

11.2 No Factible

**12. REFERENCIAS DEL SOLICITANTE**

12.1 Nombre:

Sr. ALEXIS GUERRERO

12.2 Teléfono de contacto:

987562706

12.3 Dirección:

J/PIAFA

12.4 Barrio en el que vive:

MONTESERRIN

Elaborado por:	Revisado por:	Revisado por:
ABEL PATRICIO HIDALGO TECNICO/A UNIDAD DE OBRAS PÚBLICAS	ABEL MARÍA JOSÉ ESCUDERO DIRECTOR/A HABITAT Y OBRAS PÚBLICAS	INGRID YADIRA CARRERA DIRECTOR/A ADMINISTRATIVA FINANCIERA
Revisado por:	Revisado por:	Revisado por:
MGS. XAVIER BERMEC DIRECTOR/A ASESORÍA JURÍDICA	EDDY ZAMORA DIRECTOR/A PARTICIPACIÓN CIUDADANA	SOC. SHARILYA CEDEÑO DIRECTOR/A DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO
	Aprobado por:	
	MGS. FRANCISCO ANDRADE ADMINISTRADOR/A ZONAL	